

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, tres (03) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA:	MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	LUZ MARINA HINCAPIE DE RIAÑO
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RADICACIÓN:	50001-33-33-06-2018-00352-01

De conformidad con lo establecido en los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A. y teniendo en cuenta que la parte demandante¹ interpuso y sustentó el recurso de apelación¹ contra la sentencia del 28 de junio de 2019², proferida por el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, a través de la cual, se negaron las pretensiones de la demanda, se admitirá el recurso interpuesto por cuanto este Tribunal es competente para conocerlo y se reunieron los requisitos legales para el efecto.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO.- ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia del 28 de junio de 2019, proferida por el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio.

SEGUNDO.- Notifíquese este proveído a las partes por estado y al Agente del Ministerio Público en forma personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 247 del C.P.A.C.A.

TERCERO.- Surtido lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹Folio 111-118 cuaderno de primera instancia

² Folios 98 - 103 *ibídem*.

Acción: Nulidad y Restablecimiento
Expediente: 50001-33-33-006-2018-00352-01
Auto: Admite apelación sentencia

CJMB